

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

62

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 284/2017 entre D./Dña. MANUEL GOMEZ CABALLERO, D./Dña. DOLORES NIEVES AGUILAR PADILLA y D./Dña. JUAN PEDRO GOMEZ LEON por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado las siguiente resoluciones:

SENTENCIA N° 190/2017

En la Villa de Madrid, a siete de Junio del año 2017.

El Ilmo. Sr. D. RAMIRO GARCÍA DE DIOS FERREIRO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de JUICIO SOBRE DELITOS LEVES nº 284/2017, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, que comparece; el denunciante/denunciado MANUEL GOMEZ CABALLERO, que comparece; la denunciante/denunciada DOLORES NIEVES AGUILAR PADILLA, que comparece; y, el denunciado JUAN PEDRO GOMEZ LEÓN, que comparece.

Y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MANUEL GÓMEZ CABALLERO como autor penalmente responsable de un DELITO LEVE DE LESIONES DOLOSAS, previsto y penado en el artículo 147-2 del Código Penal a la pena de MULTA de UN MES con una cuota DIARIA de SEIS EUROS (total 180,00 euros), y con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que resulten impagadas; y al pago de las costas procesales que se hubieren causado, y a indemnizar a Dolores Nieves Aguilar Padilla con 120,00 euros por lesiones.

Y debo ABSOLVER Y ABSUELVO, libremente, y con todos los pronunciamientos favorables, a DOLORES NIEVES AGUILAR PADILLA y a JUAN PEDRO GÓMEZ

LEÓN, del delito leve de lesiones del Art. 147-2 del Código Penal, del que fueron acusados como coautores, al apreciarse la concurrencia de la eximente completa de legítima defensa propia y ajena del Artículo 20-4 del Código Penal.

La presente resolución **no es firme** y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA:

D./Dña. ANA M. ELVIRA MUÑOZ

Lugar: Madrid

Fecha: veinte de octubre de dos mil diecisiete

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dese traslado a las demás partes personadas por un plazo común de DIEZ DIAS para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente, señalar otros particulares que deban ser testimoniados y presentar los documentos justificativos de sus pretensiones.

Una vez transcurrido dicho plazo y dentro de los dos días siguientes remítase el escrito de interposición y formalización del recurso de apelación, con sus documentos y testimonio de particulares designados por las partes a la Ilma. Audiencia Provincial para la resolución del recurso.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JUAN PEDRO GOMEZ LEON expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/57/18)

